AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: **GOB-S-CR-2025-0093855**

Bogotá,8 de octubre de 2025

DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

No. Radicado interno:	863
No. Radicado Condor:	GOB-S-CR-2025-0088331
Fecha de Revisión:	08/10/2025
Dependencia solicitante:	Secretaría de salud
Modalidad:	Contratación directa
Tipo de contrato:	Convenio Interadministrativo
Objeto	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL “MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Plazo de ejecución:	Seis (06) meses
Valor presupuesto oficial:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS ($ 1.381.556.016,00) M/CTE
Aportes departamento:	MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIECISÉIS PESOS ($ 1.381.556.016,00) M/CTE
Aporte municipio o cooperantes	No aplica
Verificación del proceso en el Plan Anual de Adquisiciones SECOP 2:	SI
No. CDP:	No aplica
Valor CDP:	N/A
Fuente de Recursos:	Recursos propios
Vigencia Futura:	Ordenanza No. 040 de 202
Proyecto:	2024/004250050 - FORTALECIMIENTO DE LASACCIONES DE PREVENCION, PROMOCION YGESTION DE LOS RIESGOS EN EL MARCO DE LAESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA ENGOB-S-CR-2025-0088331 SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
No. Concepto precontractual:	No aplica
Abogado responsable de la revisión de la SJ/DC:	GUSTAVO HINESTROZA MARTÍNEZ

Se emite concepto sobre los documentos puestos a revisión, previa aclaración de que la Dirección de Contratación no participó en la elaboración ni aprobación de los documentos expedidos en la etapa pre-contractual allegados en el expediente del proceso por parte de la dependencia solicitante, quien los radicó en medio magnético a través de mercurio.

De acuerdo a lo anterior, la Dirección de Contratación emite el presente concepto contractual de la revisión realizada al proceso antes identificado, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES/CONTEXTO

JUSTIFICACIÓN SECRETARÍA

GOB-S-CR-2025-0093855

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Igualmente, el artículo 49 de la Constitución Política, establece "(...) La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad".

Asimismo, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Igualmente, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional del Desarrollo 2022-2026 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, se estableció el proyecto de “Fortalecimiento de las Redes Integrales e Integradas Territoriales de Salud bajo el enfoque de Atención Primaria en Salud’’

Así mismo, el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios.

La Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan Departamental de Desarrollo 2024-2028, a través del proyecto “Fortalecimiento de la cobertura en la prestación de servicios en los territorios por medio de la implementación del programa “Medico en tu territorio, cuidando tu salud” en el departamento de Cundinamarca”, busca, entre otros, apoyar a las instituciones de la Red Pública: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la asignación de recursos para la contratación de talento humano requerido para Prestar servicio Medicina general 24 horas por consulta externa modalidad intramural y las especialidades de Medicina Interna , Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con el fin de mejorar la accesibilidad, oportunidad, seguridad, pertinencia y continuidad en la prestación de servicios de salud.

Para priorizar las Empresas Sociales del Estado que se beneficiaran con la asignación de recursos para la implementación del programa “Medico en tu territorio, cuidando tu salud” se realizó un diagnóstico, verificando la información que obra en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) con el fin de identificar las ESE que no cuenten con medicina general 24 horas y especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia; igualmente se tuvo que el municipio sede del prestador fuera de categoría 4,5 y 6.

De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, priorizó a la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, con el fin de implementar el servicio Medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y Ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud como prestador remisor, con fundamento en la imposibilidad que tiene la ESE de financiar directamente la contratación del talento humano, razón por la cual el departamento considera conveniente y

GOB-S-CR-2025-0093855

necesario coadyuvar el financiamiento con el objetivo pueda contratar el talento humano necesario para prestar el servicios de salud, permitiendo mejorar el acceso a la prestación de servicios de la salud en el municipio, lo cual realizará mediante la suscripción de un convenio Interadministrativo.

Así mismo, es importante resaltar que el fortalecimiento de la prestación de los servicios de salud en el departamento, mediante la asignación de recursos, para la contratación del talento humano necesario para implementar el programa departamental “Médico en tu territorio, cuidando tu salud" beneficiará a 47.347 habitantes pertenecientes a los municipios de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha (Población DANE), quienes obtendrán una mejor prestación de servicios de salud, de manera adecuada, oportuna, segura, humanizada y de calidad, igualmente contribuirá al mejoramiento de la prestación de los servicios y a la accesibilidad de los mismos, lo que impactará positivamente en la calidad de atención de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Norte y el Modelo de Gestión en Salud de Cundinamarca.

El Convenio Interadministrativo, busca contribuir al mejoramiento de la prestación de los servicios, aumentando la cobertura en la ESE de los municipios de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha, impactando positivamente en la calidad de atención de la población que demanda los servicios de salud y fortaleciendo la red Pública de Prestadores de Servicios de Salud de la Región de Salud Norte.

Para lograr esto, se propone un esfuerzo conjunto entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca, la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho de los municipios de Villagómez, Topaipí, Supatá, Paime, Tudela y Pasuncha con el objetivo de garantizar servicios de salud adecuados, oportunos y de calidad. El convenio se centrará en contratar personal médico para ofrecer atención de Medicina general 24 horas por consulta externa en modalidad intramural y jornadas de salud en las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en la modalidad de jornadas de salud, lo que resultará en una mayor satisfacción de los usuarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría de Salud pretende la celebración de convenios interadministrativos con diferentes municipios del Departamento, y se plantea el siguiente objeto:

AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA Y EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TALENTO HUMANO, CON EL FIN DE IMPLEMENTAR EL PROGRAMA DEPARTAMENTAL “MÉDICO EN TU TERRITORIO, CUIDANDO TU SALUD", Y MEJORAR EL ACCESO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA SALUD EN LOS TERRITORIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

ALCANCE DEL OBJETO

La Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Pacho, en cumplimiento del objeto del convenio interadministrativo, invertirá los recursos en la contratación del talento humano necesario para prestar el servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa y las especialidades de Medicina Interna, Pediatría y ginecoobstetricia en el puesto de salud Topaipí, Villa Gómez, Paime y Supatá y servicio de medicina general las 24 horas en la modalidad intramural en consulta externa en el Puesto de Salud de Tudela y Pasuncha, adscritos a dicha ESE, de conformidad con las condiciones técnicas exigidas y el Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de la Red de prestación de servicios vigente.

Condiciones Técnicas Exigidas.

La ESE para dar cumplimiento a la meta de “Médico en tu territorio, cuidando tu salud", deberá dar alcance a las siguientes condiciones técnicas:

GOB-S-CR-2025-0093855

- Los requisitos establecidos en la resolución 3100 del 25 de noviembre de 2019, con relación al estándar de talento humano.
- Contar con el Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud, RETHUS para médico general.
- Para médicos generales y especialista Contar con el título de especialista, y en caso de título otorgado fuera del país, adjuntar la debida homologación.

A continuación, se detallan las condiciones mínimas que deben cumplir los profesionales vinculados al programa Médico en tu Territorio, con el fin de garantizar la calidad, oportunidad y pertinencia en la prestación de los servicios de salud. Estas características técnicas y uniformes permiten estandarizar los perfiles requeridos, asegurando que el talento humano cuente con la formación, disponibilidad y competencias necesarias para atender de manera integral a la población en los territorios priorizados, especialmente en zonas rurales y de difícil acceso:

Categoría	Requisitos Principales
Formación Académica	Título profesional en medicina general, ginecología, pediatría o medicina interna según el rol.
Registro Profesional	Inscripción en el *Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud* (RETHUS).
Disponibilidad	Capacidad para prestar servicios 24/7 en municipios rurales o apartados.
Competencias Humanas	Vocación de servicio, empatía, compromiso con comunidades vulnerables.
Actualización Continua	Participación en procesos de formación y capacitación promovidos por el programa.

Se informa que la Dirección de recibió el radicado CONDOR, con los respectivos documentos del proceso de contratación, los cuales fueron compartidos en control de cambios, con recomendaciones y ajustes al estudio previo, acto administrativo y clausulado del convenio interadministrativo. Ahora bien, se tuvo mesa de trabajo en donde se hicieron recomendaciones adicionales para el ajuste de los documentos. La Secretaría realizó el respectivo ajuste a los documentos y los cargó en la plataforma Condor.

ANEXOS

De conformidad con el Decreto 161 de 2024, la Secretaría de Salud, adjunto lo siguiente:

DOCUMENTO	ADJUNTA	NO ADJUNTA	NO APLICA
Solicitud de concepto y concepto precontractual (Planeación departamental).	Presenta		
Certificado de disponibilidad presupuestal CDP.	Presenta		
Evidencia de la inclusión del proceso en el plan anual de adquisiciones PAA.	Presenta		
Estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia que incluye el análisis del sector según el formato establecido en ISOLUCION.	Presenta/ajustado		
Proyecto de pliego de condiciones			No aplica
Documentos del contratista.			No aplica
Proyecto de acto administrativo de Justificación de la contratación directa.	Presenta/ajustado		
Proyecto de Clausulado.	Presenta/ajustado		
En caso de invocar la causal de proveedor exclusivo, los documentos que prueban tal condición.			No aplica
Autorización expresa del Gobernador (Art. 2 Decreto 092 del 2017)			No aplica

GOB-S-CR-2025-0093855

OBSERVACIONES

Se encuentra ajustados los documentos a las observaciones realizadas por parte de la Dirección de Contratación y no se tienen observaciones.

RECOMENDACIONES

1.Los documentos deben estar suscritos por los responsables del proceso, en sus diferentes aspectos técnicos, jurídicos y financieros.

2.En la minuta de clausulado se debe incluir la obligación de que el representante legal de la persona jurídica y/o quien haga sus veces se compromete a implementar y ejecutar las políticas antisoborno, antifraude, y el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva (SAGRILAFT). Esto para dar cumplimiento a lo enunciado en la circular 032 del 23 de agosto de 2024 respecto de lo planteado en CONPES 4042 DEL 2021.

3. Se debe crear el expediente electrónico en la plataforma dispuesta por parte de la administración departamental.

CONCLUSIÓN

Tras un análisis detallado de los documentos cargados en el sistema Condor, se determina que el expediente contractual cumple con los requisitos jurídicos para su viabilidad y procedencia, teniendo en cuenta la causal de contratación directa que se invoca para la celebración de un convenio interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO. Se indica que el presente concepto tiene alcance a las 46 entidades que fueron señaladas en la solitud radicada por parte de la Secretaría de Salud, que se relacionan de la siguiente manera:

GOB-S-CR-2025-0093855

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	APORTE TOTAL SECRETARIA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIOGENES TRONCOSO DE PUERTO SALGAR	244.424.124,00
E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	705.224.088,00
E.S.E. HOSPITAL PEDRO LEON ALVAREZ DIAZ LA MESA	733.272.372,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	272.472.408,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	216.375.840,00
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO	244.424.124,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	674.644.176,00
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO SUESCA	28.048.284,00
ESE POLICLÍNICO DE JUNÍN	28.048.284,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE GUATAVITA	215.531.964,00
E.S.E. HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	949.648.212,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD MEDINA	488.848.248,00
E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN JOSE DE NIMAIMA	244.424.124,00
E.S.E. HOSPITAL SALAZAR VILLETA	920.756.052,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE SALES	28.048.284,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA	215.531.964,00

GOB-S-CR-2025-0093855

HOSPITAL SANTA BARBARA DE VERGARA	28.048.284,00
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PACHO	1.381.556.016,00
ESE CAYETANO MARIA DE ROJAS	28.048.284,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSE DE LA PALMA	56.096.568,00
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	646.595.892,00
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL	949.648.212,00
E.S.E. HOSPITAL SANTA MATILDE DE MADRID	562.451.040,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGION DE SALUD SOACHA	618.547.608,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	1.005.744.780,00
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	488.848.248,00
HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.	215.531.964,00
CENTRO DE SALUD DE FOSCA E.S.E.	244.424.124,00
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	977.696.496,00
E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	488.848.248,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TIMOTEO RIVEROS CUBILLOS	28.048.284,00
E.S.E. CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	244.424.124,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. CENTRO DE SALUD DE TAUSA	28.048.284,00
ESE HOSPITAL HABACUC CALDERON DE CARMEN DE CARUPA	28.048.284,00
ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA	28.048.284,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATE	1.077.659.820,00
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO CHIA	28.048.284,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA ROSA DE TENJO	28.048.284,00
ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE TABIO	28.048.284,00
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO	28.048.284,00
HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA	488.848.248,00
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCON	215.531.964,00
E.S.E. HOSPITAL MARCO FELIPE AFANADOR DE TOCAIMA	300.520.692,00
HOSPITAL SAN FRANCISCO DE VIOTÁ	28.048.284,00
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE RICAURTE*	28.048.284,00
ESE HOSPITAL DE GIRARDOT	733.272.372,00

DEBER DE VERIFICACIÓN A OBSERVACIONES

Mediante Decreto Departamental 161 de 2024 se adopta el “MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONA TORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”, el cual establece en su CAPÍTULO I. numeral 7.2.:

“(…) El funcionario que tramité un proceso de selección de contratista, con desconocimiento de las observaciones planteadas por el Comité de Contratos o por la Dirección

GOB-S-CR-2025-0093855

de Contratación, asumirá las responsabilidades de índole penal, fiscal y disciplinario que puedan derivarse de su actuación. (…)".

ALCANCE DE LA REVISIÓN

La revisión adelantada por los Abogados de la Dirección de Contratación, se circunscribe a aspectos jurídico–contractuales y es eminentemente documental, se realiza con base en los soportes allegados con el expediente contractual en cada caso, razón por la cual el Ordenador del Gasto y los funcionarios encargados de su realización, recopilación y presentación son exclusivamente responsables de su fuente y contenido. De igual forma, una vez efectuada la devolución del expediente contractual con las observaciones advertidas por la Dirección de Contratación, será responsabilidad de la dependencia de origen complementar, ajustar o modificar los documentos puestos a consideración, de acuerdo con las observaciones anotadas en el concepto precontractual.

La Dirección de Contratación llama la atención para que en futuros procesos se tomen en consideración las observaciones presentadas para subsanarlas previamente al envío de nuevos procesos.

Finalmente debe considerarse que el documento oficial que contiene las observaciones emitidas por la Dirección de Contratación, será el presente concepto precontractual, documento que será publicado en el micro sitio de la Secretaria Jurídica y una copia deberá reposar en el expediente contractual; cuando se traten de procesos precontractuales de competencia del Comité de Contratos el concepto hará parte integral del Acta de Sesión del Comité de Contratos, que deberá ser publicada en el micro sitio y en el expediente contractual.

DIANA JULIETH TELLEZ BAREÑO
DIRECTOR OPERATIVO
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN

Proyecto: Gustavo Hinestroza Martínez
Contratista - Dirección de Contratación

GOB-S-CR-2025-0093855